



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00711-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes, como tampoco se dictó auto que ordene seguir adelante con la ejecución y no se condenó en costas; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 15 de septiembre de 2021.

De igual manera se accede a la entrega de títulos judiciales a favor del demandado en la forma solicitada.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 23/11/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220200071100
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000579436	413590000579436	23/08/2021	Constituido	285.562.00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 1	VALOR:	285.562,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 1	VALOR:	285.562,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RADICADO N° 2020-00711-00

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA, en contra de JUAN FEIPE CAÑAVERAL GONZALEZ y JULIANA ZULETA RAMIREZ en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el codemandado JUAN FELIPE CAÑAVERAL GONZALEZ percibe al servicio de la empresa AVICOLA NACIONAL S A. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la entrega al demandado JUAN FELIPE CAÑAVERAL GONZALEZ los títulos constituidos el 23/08/2021, por la suma de \$ 285.562.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 23/08/2021, a quien hubiesen sido retenidos.

QUINTO: Pasa a turno para la elaboración y entrega de títulos judiciales.

SEXTO: El demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ES/Sd4djH0_ZOkydKrxya6kQBtl_OPI3-oQxDnQiJUGKBxw?e=5t4jcr

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio será publicada el día viernes 03 de diciembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

SEPTIMO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

RADICADO N° 2020-00711-00

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 207
fijado hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34738a43ea7e4ffece2951e5eb92dc881d170dab78bef1caee7c7f3fb99e5411**
Documento generado en 25/11/2021 01:18:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>